

reciente del mercado de fletes. Teniendo en cuenta que dicha consideración es aplicable a la subvención que se abona a la Compañía Ybarra por los servicios que en la línea Mediterráneo-Brasil-Plata prestan los trasatlánticos «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza».

Este Ministerio ha dispuesto suspender el abono de la mencionada subvención a tal Compañía, a partir de la reanudación del contrato con los dos trasatlánticos citados que fueron aceptados por Orden ministerial de 27 de marzo del año actual, quedando vigentes en sus demás preceptos el contrato provisional de 27 de mayo de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

*ORDEN de 6 de junio de 1941 por la que se concede la nacionalidad española a los vapores «José Trujillo», «Carmen» y «Castilla del Oro», y al dique flotante de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, previo informe favorable de la Comisión de excusa, y vista la facultad que se otorga a este Ministerio por la Ley de 5 de abril de 1940, he tenido a bien conceder la nacionalidad española a los buques y artefactos que a continuación se expresan:

Vapor «José Trujillo», propiedad de la Sociedad Mercantil «José Trujillo Zafra e Hijos», domiciliada en Ceuta. Y sin que la concesión de nacionalidad implique, sin embargo, la autorización para practicar el cabotaje.

Vapor panameño «Carmen», cuya propiedad alega el vecino de Barcelona don Enrique Freixas Badia. Y sin que dicho buque pueda dedicarse a la navegación de cabotaje, por ser de construcción extranjera.

Vapor, también panameño, «Castilla del Oro», propiedad de don Francisco Recaséns y Mercader, de la misma vecindad que el anterior. Se le autoriza para adquirir por compra de dicho buque, pero sin que pueda practicar el mismo la navegación de cabotaje.

Dique flotante, propiedad de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca, de Cádiz. Y sin que tal concesión pueda ser invocada como precedente para el futuro.

Estas concesiones tendrán efectos,

previa la aprobación por ese Centro de los respectivos expedientes de abandamiento, que deberán ser formulados por las Comandancias de Marina correspondientes, conforme a las disposiciones para ello en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

*ORDEN de 6 de junio de 1941 por la que se modifica la de 8 de enero de 1940 sobre precios para la venta de material automóvil.*

Ilmo. Sr.: El coste actual de las reparaciones de material automóvil es causa de que los precios fijados para la reventa de esta clase de vehículos en la Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1940 (B. O. núm. 10) resulten insuficientes cuando se trata de su aplicación a la del material que existe en los Campos de Concentración de Automóviles, cuya venta ha de ser realizada por la Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil creada para la ejecución de la Ley de 23 de enero último.

Se hace necesario, por lo tanto, modificar algunos términos de la citada Orden de este Ministerio, con el fin de facilitar el cometido de la mencionada Comisión Mixta y evitar, al mismo tiempo, que dicho material haya de ser vendido como chatarra, con el consiguiente perjuicio para el Estado y para la economía nacional.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Ministerio del Ejército y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Departamento, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica la Orden de este Ministerio de 8 de enero de 1940 (B. O. núm. 10) en el sentido de que los precios establecidos en sus artículos cuarto y quinto para la reventa de vehículos automóviles no tendrán el carácter de precios máximos cuando se trate de su aplicación a la venta del material automóvil a que hace referencia la Ley de 23 de enero de 1941, quedando facultada la Comisión Mixta para la Venta del Material Automóvil, creada para la ejecución de dicha Ley, para fijar los precios de venta de aquel material, estableciendo sobre los precios señalados en la citada Orden de este Ministerio los incrementos que considere necesarios para absorber el costo de las reparaciones que sean precisas para la puesta en servicio del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

*ORDEN de 7 de junio de 1941 por la que se fija la fecha para el comienzo de los exámenes para cubrir una plaza de Delineante Naval.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que para subsanar defectos en la documentación se concedió por O. M. de 14 de mayo del corriente año (B. O. núm. 137) a don Modesto Fernández Ahuja, único opositor presentado, para la provisión de una vacante de Delineante Naval, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril último.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto admitir definitivamente al citado aspirante y fijar la fecha de 16 del corriente para el comienzo de la oposición, que deberá tener lugar en los locales de esa Dirección General a las diez horas de dicho día.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1941.—  
P. D.: El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones Marítimas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 16 de mayo de 1941 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José García Blanco Oyarzábal.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Fisiología general y especial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia al Catedrático de dicha asignatura en la de Salamanca, don José García-Blanco Oyarzábal, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,